



RESOLUCION EXENTA 3G/N°

1954 13 JW '13

MAT.: AMPLIACION PRESTACIONES A CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. CLAUDIA PAMELA BELMAR

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del DFL. Nº 1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 24/04/09, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. CLAUDIA PAMELA MEDICO CIRUJANO especialista en CIRUGIA.

Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº 9621 de fecha 09/05/13, para agregar prestación de salud, al convenio inicialmente

3. Que, de los antecedentes de respaido para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° 468 del 24/05/13, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN-

i. APRUÉBASE la ampliación de la nómina de prestaciones, del convenio de inscripción de la prestadora D. CLAUDIA PAMELA BELMAR ZAGAL, categorizada como profesional individual de salud MEDICO CIRUJANO, atención abierta de baja categorizada prostadora individual cin occupada como profesional individual de salud MEDICO CIRUJANO, atención abierta de baja resolutividad, prestadora individual sin equipos, agregándose al mismo, el siguiente código arancelario:

Il ACTIVESE, el registro de la nueva nómina a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III.- Notifiquese, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en le respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Comuniquese y Archívese, por orden del Director.

SOLEDAD MENA NORIEGA DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

PALO PAGIVAM

DISTRIBUCIÓN:

D. CLAUDIA PAMELA BELMAR ZAGAL

Departamento de Comercialización

Depto. de Control y Calidad de Prestaciones

Expediente de Convenio del Prestador

Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/ INGR. 9621/2013

ilhistro da Fe